

SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE ALERTA DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

El pasado martes 28 de julio de 2015, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en sesión extraordinaria, decretó por primera vez y de manera unánime la procedencia de emitir Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para el Estado de México.

El Sistema se creó de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y tiene por objeto coordinar los esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Sesión Extraordinaria, que fue presidida por el Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Roberto Campa, y por Lorena Cruz, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, en su calidad de Secretaria del Sistema, resolvió por unanimidad, a favor de la procedencia de declaración de la AVGM en los 11 municipios donde se concentra el mayor índice de la violencia y los delitos contra las mujeres en el Estado de México, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV, legislación vigente cuando solicitó la declaratoria, el 8 de diciembre del 2010, por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.

Ambas organizaciones fundaron su solicitud al denunciar que existe un patrón sistemático de violencia contra las mujeres, ya que la mayoría los asesinatos de mujeres, presentan características feminicidas y fueron encontradas en lugares públicos como parajes, terrenos baldíos, basureros, entre otros; además del alto número de

denuncias de violaciones sexuales, desapariciones y mujeres asesinadas no identificadas.

Derivado de lo anterior, el grupo interinstitucional y multidisciplinario, el cual propone una base no limitativa para las decisiones del Sistema, presentó el informe en el cual se concluyó que existe un contexto de violencia contra las mujeres en el Estado de México que se traduce en delitos del orden común contra su vida, libertad, integridad y seguridad jurídica.

En dicho Informe se destaca que:

- a) Desde 1985 hasta el 2013, el Estado de México se ha ubicado en los primeros lugares de defunciones de mujeres con presunción de homicidio y desapariciones.
- b) De acuerdo con el INEGI todos los índices de violencia (sexual, física, económica y psicológica) son superiores al nivel promedio del nivel nacional.
- c) En más de la mitad de los homicidios cometidos en contra de mujeres, no se ha formulado imputación alguna, indicativo de la falta de exhaustividad y debida diligencia en los procesos.

La AVGM es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres pionero en el mundo; consiste en poner en marcha un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado. Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE ALERTA DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Al emitir una alerta, se implementan medidas de emergencia para garantizar la seguridad de las mujeres y detener la violencia en su contra. La coordinación de las acciones la encabeza el gobierno federal por medio de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de la SEGOB, con la entidad federativa y los municipios donde se active.

Así, la declaración de la alerta y las recientes modificaciones a su reglamento para hacer el procedimiento más transparente, eficiente e imparcial, atienden las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, en el sentido de superar los obstáculos que limitan la activación de la Alerta de Género, simplificar sus procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros para fortalecer sus capacidades.



PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE CONSULTAR LAS SIGUIENTES PÁGINAS ELECTRÓNICAS:

Referencia:

[Comunicado de Prensa - SEGOB](#)

[Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia](#)

[Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer](#)